



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE FORMACION TECNICA SUPERIOR
INSTITUTO DE FORMACION TECNICA SUPERIOR (IFTS) No.13**

**Resolución del Consejo Directivo del IFTS N° 13
11/03/2020**

Acta 01/20 Según el Anexo I del Reglamento Orgánico de los Institutos de Formación Técnica Superior, Título II: Régimen de estudios y enseñanza, en su Artículo 17 referente a las características del sistema de evaluación y promoción, dispone que la aprobación de las materias puede concretarse por promoción directa o evaluación final, el Consejo resuelve que las materias troncales, a saber: Catalogación y Clasificación 1, 2 y 3, Fuentes y Servicios de la Información 1, 2 y 3 y Biblioteconomía 1 y 2, deberán aprobarse con final obligatorio.

Acta 02/20 Las siguientes materias son de cursada obligatoria, por resolución del Consejo Directivo: Catalogación y Clasificación 1, 2 y 3, Tratamiento Automático de la Información 1, 2 y 3, Práctica Bibliotecaria 1, 2 y 3, Fuentes y Servicios de Información 1, 2 y 3, Biblioteconomía 1 y 2, Introducción a las Ciencias de la Información y Seminario de Investigación Bibliotecológica.

Acta 03/20 Las materias no contempladas en el Acta No 2, es decir en las que está permitido rendir como libre, tendrán un cupo de 10 (diez) alumnos por llamado y por cátedra.

Acta 04/20 Las materias Literatura Infantil y Juvenil y Gestión de Bibliotecas Escolares tendrán prioridad de inscripción los alumnos que tengan, como mínimo, 24 materias aprobadas, debido a que hay una sola comisión por materia.